

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	<i>Salta, 13 de Junio de 1996</i>	CORREO ARGENTINO SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES			TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 30 PAGINAS			
N° 14.936	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977	
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***	
	Dr. JUAN MANUEL URTUBEY SECRETARIO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR	
<p>ARTÍCULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p>ARTÍCULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p>			

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios.....	\$ 8,50	\$ 0,10

BALANCES

• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00

II - SUSCRIPCIONES

• Anual.....	\$ 83,50
• Semestral.....	\$ 52,00
• Trimestral.....	\$ 42,00

III - EJEMPLARES

• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50
• Separata.....	\$ 3,00

IV - FOTOCOPIAS

Resolución M.G. N° 191/92

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20
--	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, I, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 6.866 - Promulgada y vetada parcialmente por Decreto N° 1.120 del 07/06/96 - Expropiación inmueble en El Tala, Dpto. de La Candelaria. Transferencia a la Municipalidad de El Tala con destino venta a familias de escasos recursos.....	2373
---	------

DECRETOS

M. Ed. N° 1.095 del 05/06/96 - Renuncia al cargo de Directora General de Educación Polimodal.....	2374
M. Ed. N° 1.096 del 05/06/96 - Designa en el cargo de Secretaria de Gestión Educativa.....	2375
M. Ed. N° 1.097 del 05/06/96 - Designa en el cargo de Director General de Educación Polimodal.....	2375
S.G.G. N° 1.098 del 05/06/96 - Insiste en observación Tribunal de Cuentas.....	2375
M. Ed. N° 1.099 del 05/06/96 - Designa en el cargo de Director General de Educación General Básica.....	2380
M. Ed. N° 1.100 del 05/06/96 - Renuncia al cargo de Directora General de Regímenes Especiales.....	2380
S.G.G. N° 1.101 del 05/06/96 - Designación de Personal Temporario.....	2380
S.G.G. N° 1.102 del 05/06/96 - Interinato del Sr. Vicegobernador al cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia.....	2380
M.P.E. N° 1.103 del 05/06/96 - Contrato de Locación de Servicios.....	2381
S.G.G. N° 1.104 del 05/06/96 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Provincia.....	2381
M. Ed. N° 1.105 del 06/06/96 - Contrato de Locación de inmueble.....	2381
S.G.G. N° 1.107 del 06/06/96 - Declara Huésped de Honor al Sr. Embajador de la República Federal de Alemania.....	2382
S.G.G. N° 1.108 del 06/06/96 - Contrato de Locación de Servicios.....	2382
S.G.G. N° 1.109 del 06/06/96 - Contrato de Locación de Servicios.....	2382
M. Ed. N° 1.110 del 07/06/96 - Restituye al Estado Nacional el uso de un sector de inmueble.....	2382
S.G.G. N° 1.111 del 07/06/96 - Contrato de Locación de Servicios.....	2383
S.G.G. N° 1.112 del 07/06/96 - Contrato de Locación de Servicios.....	2383
S.G.G. N° 1.113 del 07/06/96 - Designación de Personal Temporario (Profesional).....	2383
S.G.G. N° 1.114 del 07/06/96 - Designación de Personal Temporario (Profesional).....	2384
S.G.G. N° 1.115 del 07/06/96 - Designación de Personal Temporario (Profesional).....	2384
S.G.G. N° 1.116 del 07/06/96 - Designación de Personal Temporario (Profesional).....	2385
S.G.G. N° 1.117 del 07/06/96 - "Actos Conmemorativos del Día del Ingeniero": Interés Provincial.....	2385
S.G.G. N° 1.118 del 07/06/96 - Declara de Interés Provincial la serie de documentales denominados "Lazos".....	2385
S.G.G. N° 1.119 del 07/06/96 - Licencia extraordinaria sin goce de haberes al Sr. Secretario de Prensa y Difusión: D. Luis Roberto Cobos y designa interinamente al Sr. Secretario de Estado de Gobierno Dr. Juan Manuel Urtubey.....	2386

DECRETO SINTETIZADO

M. Ed. N° 1.106 del 06/06/96 - Aprueba Res. M. Ed. N° 207/95: Subrogancia.....	2386
--	------

RESOLUCIONES

N° 5.265 - Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 5.901.....	2386
N° 5.264 - Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 5.886.....	2386
N° 5.263 - Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 5.882.....	2387
N° 5.262 - Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 5.876.....	2387
N° 5.261 - Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 5.853.....	2387
N° 5.260 - Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 5.885.....	2387
N° 5.259 - Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 5.811.....	2387

LICITACIONES PUBLICAS

Pág.

N° 5.280 - Municipalidad El Potrero - Dpto. Rosario de la Frontera N° 01/96	2387
N° 5.231 - Universidad Nacional de Salta N° 02/96	2388

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 5.276 - Juan Ramón Quinteros - Expte. N° B-78.470/96	2388
N° 5.275 - Pagés, Juan Alfonso - Expte. N° B-70.275/95	2388
N° 5.245 - Flores, Leopoldo Andriófilo - Expte. N° B-77.121/95	2388
N° 5.242 - Moreno, Víctor - Expte. N° 1B-71.875/95	2388
N° 5.232 - Lunas Gutiérrez, Alberto - Expte. N° B-82.040/96	2388
N° 5.220 - Valdiviezo, Hugo Fermín - Calisaya, Carminia - Expte. N° B-81.156/96	2389
N° 5.219 - Sandoval de Alemán, Joaquina - Expte. N° B-71.760/95	2389

REMATES JUDICIALES

N° 5.279 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° B-56.924/94	2389
N° 5.278 - Por: Néstor Jándula - Juicio: Expte. N° B-77.304/95	2389
N° 5.273 - Por: Diego Chacón Dorr - Juicio: Expte. N° B-78.144/96	2389
N° 5.270 - Por: Carlos Esteban Porcelo - Juicio: Expte. N° 2.381/87	2390
N° 5.269 - Por: Alfredo Gudiño - Juicio: Expte. N° B-58.839/94	2390
N° 5.268 - Por: Jorge E. Arias - Juicio: Expte. N° 34.719/93	2390
N° 5.267 - Por: José Amaro Zapia - Juicio: Expte. N° 5.039/94	2390
N° 5.257 - Por: Julio C. Tejada y Gabriel Puló - Juicio: Expte. N° 1B-82.297/96	2391
N° 5.256 - Por: Julio C. Tejada y Gabriel Puló - Juicio: Expte. N° B-82.294/96	2391
N° 5.255 - Por: Julio C. Tejada y Gabriel Puló - Juicio: Expte. N° B-80.978/96	2391
N° 5.254 - Por: Julio C. Tejada y Gabriel Puló - Juicio: Expte. N° B-78.081/96	2392
N° 5.253 - Por: Julio C. Tejada y Gabriel Puló - Juicio: Expte. N° 2B-78.429/96	2392
N° 5.252 - Por: Julio C. Tejada y Gabriel Puló - Juicio: Expte. N° B-76.318/95	2393
N° 5.251 - Por: Julio C. Tejada y Gabriel Puló - Juicio: Expte. N° B-82.301/96	2393
N° 5.249 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° 2B-76.171/95	2393
N° 5.247 - Por: Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. N° B-44.489/93	2394
N° 5.246 - Por: Marcela Arias D' Andrea - Juicio: Expte. N° 1.687/93	2394
N° 5.241 - Por: Ramón E. Lazarte - Juicio: Expte. N° 6.252/93	2394
N° 5.233 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1B-68.726/95	2395
N° 5.223 - Por: María E. Herrera - Juicio: Expte. N° B-74.264/95	2395
N° 5.222 - Por: María E. Herrera - Juicio: Expte. N° B-53.714/94	2395

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

N° 5.272 - Chávez Toledo, Raúl Ernesto - Expte. N° B-81.270/96	2395
N° 5.204 - López, Ariel Alejandro - Expte. N° B-79.182/96	2396

EDICTOS JUDICIALES

N° 5.271 - Luis Adolfo Boterberg - Expte. N° B-78.987/96	2396
N° 5.244 - María Elena Batallanos - Expte. N° B-65.219/95	2396
N° 5.158 - Mario Bernardino Luna - Expte. N° 35.851/95	2396

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 5.274 - REMIS SOL S.R.L.	2396
----------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

Pág.

N° 5.277 - Cable Visión Animaná S.R.L.....2397

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 5.221 - Estirpe S.A., para el día 29/06/962397

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

N° 5.266 - Asociación Mutual Municipal, para el día 13/07/962397

RECAUDACION

N° 5.281 - Del día 12/06/96..... 2398

Sección ADMINISTRATIVA**LEY**

LEY N° 6.866

Ref.: Expte. N° 90-10.416/95

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1° - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles urbanos identificados como Matrícula 414, Sección B, Manzana 4, Fracción 1, según Plano N° 183, Matrícula 185, Sección B, Manzana 4, Fracción 1, según Plano N° 182 y Matrícula 159, Sección B, Manzana 4, Fracción 6, según Plano N° 184, todos ubicados en El Tala, Departamento de La Candelaria.

Art. 2° - Los inmuebles mencionados en el artículo 1°, serán transferidos sin costo a la Municipalidad de El Tala, departamento de La Candelaria, con el cargo de ser destinado a fines sociales y en caso de su venta en lotes serán para familias de escasos recursos en cuotas mensuales y consecutivas, cuya cuota no será superior al diez por ciento (10%) del salario mensual del peón rural.

En lo pertinente a los restantes requisitos será de aplicación la Ley 1.338 y modificatorias, de Enajenación de terrenos fiscales para la ampliación de centros urbanos - Régimen de Adjudicación.

Art. 3° - Dése intervención a Escribanía de Gobierno. Dirección General de Inmuebles y Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos que por ley corresponda.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a la partida correspondiente a Cuentas Generales del Presupuesto 1995/1996.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis.

Alejandro San Millán

Presidente

Cámara de Diputados

Fernando Eduardo Zamar

Senador Provincial

Vice-Presidente Primero
en ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores

Luis Guillermo López Mirau

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Dra. Sonia M. Escudero

Secretaria Legislativa

Cámara de Senadores

Salta, 07 de junio de 1996

DECRETO N° 1.120

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 90-10.416/96 Referente

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el día 23 de mayo de 1996, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación diversos inmuebles urbanos ubicados en la localidad de El Tala - Departamento La Candelaria; y,

CONSIDERANDO:

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención que le compete;

Que la Dirección General de Inmuebles, a través de su Departamento Técnico, informa que el proyecto en análisis, consigna datos correctos, a excepción de la Nomenclatura Catastral de cada uno de los lotes afectados, la que presenta error en el número de parcelas, las cuales deberán consignarse exactamente de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Matrícula N° 185: Sección B - Manzana 4 - "Parcela 2" - Superficie: 7.507,15 m2 S/M según Plano de Mensura para Expropiación N° 182.
- b) Matrícula N° 414: Sección B - Manzana 4 - "Parcela 1" - Superficie: 4.753,45 m2 S/M según Plano de Mensura para Expropiación N° 183.
- c) Matrícula N° 159: Sección B - Manzana 4 - "Parcela 8" - Superficie: 1.643,24 m2 S/M según Plano de Mensura para Expropiación N° 184.

Que asimismo, los Planos a los que corresponden a las Matrículas en cuestión, fueron aprobados al solo efecto de gestionar la expropiación, razón por la cual no se especifican en las Cédulas Parcelarias respectivas;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA**

Artículo 1° - Conforme a lo establecido por el artículo 128 de la Constitución Provincial y en uso de la facultad de veto establecida por el artículo 141, inciso 4) de la misma y en el artículo 13 de la Ley 6.811, obsérvase parcialmente del proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el día 23 de mayo del corriente año, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación diversos inmuebles urbanos, todos ubicados en la Localidad de El Tala - Departamento de La Candelaria, ingresado bajo Expediente N° 91-5.653/96 Referente en fecha 27/05/96, en lo que respecta a la Matrícula 185 la "Fracción 1"; y la de Matrícula 159, la "Fracción 6".

Art. 2° - Promúlgase el resto del articulado como Ley N° 6.866.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.**DECRETOS**

Salta, 05 de junio de 1996

DECRETO N° 1.095

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Amelia Thelma Wassarab de Am, al cargo de Directora General de Educación Polimodal.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Amelia Thelma Wassarab de Am, D.N.I. N°

11.414.495. al cargo de Directora General de Educación Polimodal, a partir del 5 de junio del año en curso, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y el Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 05 de junio de 1996

DECRETO N° 1.096

Ministerio de Educación
El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase a la Lic. Elena del Valle Soria de García, D.N.I. N° 10.005.936, como Secretaria de Gestión Educativa a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 05 de junio de 1996

DECRETO N° 1.097

Ministerio de Educación
El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase al Sr. Vito Celestino Olivo, D.N.I. N° 6.509.883, como Director General de Educación Polimodal a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 05 de junio de 1996

DECRETO N° 1.098

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Resolución N° 5.724 del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha resuelto observar la Resolución 18/96 de fecha 22 de enero de 1996 por las siguientes razones, a saber: i) porque la misma somete a las normas del Derecho privado, las relaciones de la Provincia con el señor Auditor del Gobernador, el cual, al tratarse de un funcionario público, queda "sujeto al Derecho Administrativo"; ii) porque el contrato no prevé contraprestación a cargo de la Provincia; iii) por la aparente contradicción entre las cláusulas tercera, cuarta y quinta; iv) por la ambigüedad emergente de la

cláusula ...referida al tipo de control que realizará el mencionado Auditor;

Que la Ley 5.546 regulatoria del Estatuto del Empleado Público de la Provincia contiene normas tales como la prohibición del artículo 12 inciso a) que la torna totalmente inhábil para regular las relaciones entre la Provincia y profesionales destacados que no deseen cancelar su actividad profesional privada para colaborar con la Provincia, ello hasta el punto que un profesional de las Ciencias Económicas no podría actuar ante la Dirección General de Rentas o la Inspección de Personas Jurídicas en ejercicio de su actividad profesional. si, a la vez, fuera funcionario cuyo estatuto fuere el de la Ley 5.546, a la luz del mencionado artículo 12 a);

Que ello explica las causas que determinaron la utilización de la técnica contractual;

Que, de su parte, el artículo 2°) inciso n) de la misma Ley 5.546 contempla, expresamente, las técnicas contractuales para la vinculación de personas a la Administración al prever la existencia de "personal contratado";

Que es del caso advertir que el Derecho local no tiene regulado a través de normas específicas de Derecho público los contratos de locación de obra o de locación de servicio intelectuales. vacío este que será llenado por la Ley 6.838 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y más concretamente por las disposiciones del Título II, De los Contratos en Particular, Capítulo VII, Contrato de Consultoría, cuyo artículo 70 dispone que "Se realizarán contratos de consultoría cuando las entidades mencionadas en el artículo 1°, convengan con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, la prestación de asesoramiento profesional, técnico, científico o artístico, bajo la forma de locación de obra o de servicios intelectuales", pero ello acontecerá una vez que la misma entre en vigencia con arreglo a su artículo 99;

Que la cuestión a resolver, en su consecuencia, es como debe proceder la Administración en los casos de "ley faltante", a los fines de dar acabado cumplimiento a uno de los principios estructurales del Estado de Derecho, implícito en la cláusula de la "Democracia Social de Derecho" del artículo 1°, tercer párrafo de la Constitución de Salta, en el caso, el del principio de legalidad de la Administración, con arreglo al cual toda acción singular del poder debe estar justificada en una Ley previa (García de Enterría, Eduardo y Fernández, Tomás - Ramón, "Curso de Derecho Administrativo, capítulo VIII, El Principio de Legalidad de la Administración", tomo I, páginas 409 y sigts., ver la cita en página 411, Editorial Civitas S.A., Madrid 1987);

Que, en su consecuencia, el punto central de la cuestión es como debe obrar la Administración para contratar servicios profesionales en una Provincia que no ha legislado, a través de normas del Derecho público, la locación de servicios profesionales, si, a su vez, se debe satisfacer la exigencia básica del Estado de Derecho conforme la cual toda actuación administrativa debe estar habilitada por una ley previa;

Que como es obvio, esta exigencia del Estado de Derecho no se satisface con la mera invocación del "Derecho Administrativo" toda vez que éste connota muchas normas o principios pero no es, en sí mismo, una norma legal, denominación que debe adjudicarse a las "proposiciones jurídicas" (Karl Larenz), escritas (artículo 133 de la Constitución de la Provincia), sancionadas por la Legislatura de la Provincia (artículos 125 y siguientes de la Constitución), promulgada por el Gobernador (artículo 128 de la Constitución) y publicadas (artículo 132 de la Constitución);

Que al día de la suscripción de este decreto, el Derecho local de la provincia de Salta carece de una norma legal regulatoria de las locaciones de servicios y de obras de profesionales;

Que en tal sentido y a los fines de la actuación del principio básico del Estado de Derecho de estricta sujeción de la Administración a la previa habilitación legal, existe una larga y pacífica línea de decisiones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación exteriorizada, entre muchas otras sentencias, en la del 20 de abril de 1957 recaída en "S.A. Ditlevsen y Cía Ltda., Com. Imp. y Exp. vs. Nación Argentina" de Fallos 237:452, suscripta por los Ministros doctores Orgaz, Argañarás, Galli, Herrera y Villegas Basavilbaso, con arreglo a la cual se declara, "que, además, ha sido reconocida la función del derecho civil de ser legislación subsidiaria del derecho administrativo (Fallos 118:347; 167:134; 208:87; 191:490; 183:234; 180:94; 176:309; 176:70) especialmente respecto de instituciones del mismo que presentan carácter patrimonial evidente y encuentran elaborado en el Código Civil un régimen jurídico de ajustada aplicación (Mayer, Droit Administratif Allemand, I, 177 y sigtes.)"

Que tal cuestión ha sido, por lo demás, exhaustivamente estudiada por el doctor Juan Francisco Linares en su obra "Caso Administrativo no Previsto" (passim, Astrea, Bs. As. 1976) en los que analiza los casos de ley incompleta, de ley de individuación estrecha y de ley faltante, respectivamente, para arribar a estas tres conclusiones formuladas en § 78 bajo la denominación de nuestra tesis final: "Para terminar, resumimos en la siguiente forma el orden en que sostenemos que deben aplicarse

las leyes en casos no previstos por ley administrativa específica: 1º) Las normas de Derecho Administrativo incluidas en los códigos comunes que contemplen el caso; 2º) Normas de Derecho Civil de los códigos aplicadas subsidiariamente, salvo en la parte que sean incompatibles con el substrato del caso o con ciertas evaluaciones, como "intereses públicos", "bien común público", "intereses superiores de la Administración", en cuya emergencia subsiste, bajo este limitado aspecto, el caso no previsto por ley incompleta, que debe resolverse por analogía mediante leyes de Derecho Administrativo o en último extremo con principios generales del Derecho Administrativo o con los del derecho en general; 3º) Si no existen normas de derecho común aplicables subsidiariamente, hay que acudir a la aplicación analógica de normas administrativas o a los principios de Derecho Administrativo y generales del derecho";

Que, de su parte, la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia ha sido redactada con especial seguimiento del pensamiento del profesor Agustín A. Gordillo, en el caso, el traducido en el Proyecto de Código Administrativo para la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón (Mar del Plata), conforme puede verse en la publicación oficial de aquella ley, como anexo del Boletín Oficial número 10.632 del año 1978, de donde se presentan como casi inexcusables las consultas a las obras del referido jurista en temas de Derecho Administrativo, en nuestra Provincia;

Que, en tal sentido, al referirse a las cuestiones analizadas en el presente decreto señala que "El personal contratado por el derecho privado. En igual situación puede hipotéticamente encontrarse en algunos casos el personal "contratado" de la administración pública. En rigor de verdad, todos los que se desempeñen dentro de la administración pública lo hacen en virtud de una relación contractual, ya que es necesaria su voluntad para que ello ocurra; sin embargo, se ha generalizado en la práctica el denominar "personal contratado" a los agentes que trabajan para la administración pública no desde cargos o funciones permanentes, sino a través de convenios de plazo limitado (uno o dos años) que no los incorporan a la carrera administrativa ni les otorgan estabilidad en sus empleos: lo que constituye materia de debate es si en tales casos constituyen o no funcionarios o empleados públicos. En la doctrina tradicional de la Procuración del Tesoro de la Nación se entendía que "Un personal contratado puede encontrarse en dos status diferentes. En un caso, revisten como incorporados a los cuadros de la administración invistiendo una verdadera condición de funcionarios o empleados públicos y, en el otro aunque

llamados a colaborar en la prestación de un servicio público mediante el contrato, no se les atribuye aquella condición. Resulta evidente que los contratados de la primera categoría... se hallan equiparados en un todo al resto del personal administrativo". "No ha sido fácil con todo hallar la línea divisoria entre los contratados que revestirán la calidad de funcionarios o empleados públicos y aquéllos que estarían simplemente sometidos al derecho privado; se han considerado elementos que podían inclinar a la segunda solución el que no haya sometimiento a horario, o los honorarios se paguen de acuerdo con el arancel pertinente, solución que puede ser de aplicación, aunque no es definitiva, cuando se contratan los servicios de un profesional. En algún caso se ha dicho que la existencia de subordinación jerárquica en el contrato lo asimilaba al derecho público solución errónea si se tiene en cuenta que también en el contrato de locación de servicios del derecho privado existe un vínculo de dependencia entre el empleador y el empleado. En suma, se trata de una cuestión difícil de resolver en la práctica, y las más de las veces será necesario prestar atención a la calificación o al régimen que la propia administración haya dado al contrato" (destacado agregado). ... "De lo hasta aquí tratado en materia de personas físicas "contratadas" bajo el régimen genérico de lo que en derecho privado se asimila a una locación de servicios, existen dos posibilidades básicas de encuadre normativo: a) como contratado dentro del régimen jurídico básico de la función pública, sea por la hipótesis del artículo 13) o por la del artículo 14; b) como contratado fuera del régimen jurídico básico de la función pública, y sin estar sometido a ningún régimen determinado que no sea el del propio contrato. Esta última hipótesis, que mencionamos al comienzo conforme a los antiguos dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación, constituye un supuesto en vías de extinción, máxime luego de sancionado el régimen del decreto-ley de consultoría" (Gordillo, Agustín A., "Tratado de Derecho Administrativo", Parte General, tomo 1, número 4.2.1. y 4.3, páginas X-6, X-7, X-8 y X-10, segunda edición, Ediciones Macchi, Bs. As. 1994);

Que no obsta a lo anterior la disposición de partidas presupuestarias invocada por el Tribunal de Cuentas, pues idéntica situación es la que surge del artículo 4º) de la Ley 6.833 de Nuevas Relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil, cuya constitucionalidad no ha sido puesta en dudas, toda vez que, por lo demás, parece imponerse la concepción de que particulares ejerciten funciones administrativas, sin dejar, por ello de ser particulares, tal el caso de los concesionarios o licenciatarios de servicios públicos (Gordillo, ob cit., tomo III, números 11, 12, 12.3. Bs. As., 1973);

Que, por lo demás, el entrecruzamiento de fines públicos y medios y procedimientos propios del Derecho privado ha sido recogido por Leyes de la Provincia, en el caso, los artículos 1º y 12 de la Ley 6.845 de Principios para la Organización de los Consorcios, lo cual no hace más que situar a la provincia de Salta en las líneas de las transformaciones del Estado dentro de nuestro círculo cultural, hasta el punto que el Informe del ilustre administrativista italiano Massimo Severo Giannini, a la sazón Ministro de la Función Pública de la República de Italia, en 1979, dejó planteado el interrogante "respecto a la necesidad de que el personal ejecutivo de la administración pública se regule por las normas del derecho privado. Ello en razón de la semejanza cada vez mayor de los principios esenciales que informan la relación de empleo público y privado. Cabe destacar la tendencia acentuada en los últimos años, en cuya virtud se incorporan a las normas sobre el empleo privado principios propios del empleo público, tales como la semiestabilidad o derechos de cobertura asistencial, generándose una recíproca influencia enriquecedora de ambas instituciones, pero que fundamentalmente interesa por la marcada tendencia unificante que se advierte en esta materia" (Palazzo, José Luis; Sesín, Domingo Juan; Rolón Lembeye, Víctor Armando, "La Transformación del Estado. Tendencias Actuales, Innovaciones en el Derecho Italiano y Europeo", páginas XV, y 11., Depalma, Bs. As., 1992);

Que, por lo demás, el Tribunal de Cuentas considera que la sujeción al Derecho privado antes referida importa violación de los artículos 4º y 27 de la Constitución de la Provincia y de la Ley de Contabilidad, respectivamente;

Que en orden a la delegación de facultades se tiene que si bien es verdad que el artículo 4º de la Constitución de la Provincia dispone que "Los poderes públicos no pueden delegar facultades conferidas por esta Constitución..." no es menos cierto que el párrafo cuarto del artículo 144 de la misma Constitución admite la delegación al disponer que "El Gobernador puede delegar en un Ministro sus potestades administrativas...", en tanto que el artículo 7º de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos prescribe que "El ejercicio de la competencia es delegable conforme a las disposiciones de esta ley, salvo norma expresa en contrario", disposición esta cuya constitucionalidad no ha sido discutida y que es congruente con el principio, ya visto, emergente del artículo 144 de la Constitución;

Que --- y ello se verá luego --- resulta que el Derecho no puede independizarse de la ambigüedad de los lenguajes naturales, meta que han logrado otras ciencias, apelando al lenguaje simbólico y de allí, y

entre otras razones, la importancia de las técnicas hermenéuticas en procura de esclarecer los "sentidos" de los ordenamientos jurídicos;

Que en tal orden de ideas debe advertirse que mientras el artículo 4° se inscribe en lo que ha dado en llamarse la parte dogmática de la Constitución dedicada a la formulación de los principios generales y los derechos humanos como piezas fundamentales de tales principios generales, el artículo 144 de la Constitución se alinea en lo que ha dado en llamarse la parte orgánica de las Constituciones dedicadas a la organización de las técnicas del gobierno, de dónde cabe entender que la delegación prohibida es la que afecta a la llamada división de las diferentes ramas del Gobierno, lo cual torna en perfectamente aplicable la definición dada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el "leading case" "Delfino", de 1927 (Fallos 148:432) en el sentido que "Desde luego, no existe propiamente delegación sino cuando una autoridad investida de un poder determinado hace pasar el ejercicio de ese poder a otra autoridad o persona descargándola sobre ella", hipótesis que no es, por cierto, la del acto objeto de la observación del Tribunal de Cuentas;

Que, por el contrario, el acto en cuestión tiene pleno respaldo en el principio constitucional del artículo 144 de la Constitución de la Provincia y legal el artículo 7° de la Ley 5.348 de procedimientos Administrativos;

Que en lo que hace a la previa consulta al Tribunal de Cuentas en orden a la designación del Auditor del Gobernador, es menester tener en cuenta, antes de nada, que la Constitución de la Provincia, por imperio de su artículo 84 es una ley, con más precisión, es una de las leyes supremas de la Provincia, con la lógica implicancia de que ella, por sí sola, crea normas, las deroga o las modifica, sin necesidad de legislación complementaria alguna, como consecuencia, de ser, precisamente, una norma y no un conjunto de expresiones lingüísticas meramente declarativas (ver García de Enterría, Eduardo. "La Constitución como Norma y el Tribunal Constitucional", capítulo II Los fundamentos del valor normativo de la Constitución. La Constitución como norma fundamental", páginas 48 y sigts., 3a edición, Editorial Civitas, Madrid, 1985);

Que dicha Constitución, actuando como norma, ha creado los "cargos políticos" caracterizados por su falta de estabilidad (artículo 63 dos últimos párrafos) pero, fundamentalmente, por tratarse de designaciones con relación a las cuales es determinante el grado de confianza que el designante siente hacia el designado;

Que se trata de designaciones que tienen en cuenta, casi exclusivamente, las necesidades de los "órganos individuos", hasta el punto que concluida la gestión de

éstos, el nombramiento del "funcionario político" perdería sentido con respecto al "órgano institución";

Que, con respecto a ello se tiene dicho que "Las entidades estatales manifiestan su actividad y su voluntad a través de sus órganos: el concepto de órgano sirve, pues, para imputar a la entidad de que el órgano forma parte el hecho o la manifestación de voluntad expresada por éste en su nombre. Según algunos autores, el órgano es un conjunto de atribuciones o de competencias (algo así como un "cargo", "office", "ufficio", "Amt", etc.) que será luego desempeñado o ejercido por una persona física determinada (el funcionario o agente del Estado), la que, al expresar su voluntad o realizar su actuación dentro del marco de las atribuciones o funciones que le han sido conferidas, produce la mencionada imputación. En este concepto se distingue entre el "órgano jurídico" (el conjunto de competencias) y el "órgano físico" (la persona llamada a ejercer esas competencias) o, en otra terminología, entre el "órgano-institución" y el "órgano-individuo". Según otros autores, el órgano sería en realidad la suma de los dos elementos anteriormente mencionados: comprendería el cúmulo de las funciones individualizadas y la o las personas llamadas a ejercerlas. Nosotros adoptaremos aquí el primer concepto, pues permite diferenciar más precisamente los derechos y deberes del ser humano llamado a desempeñarse en la función. En otras palabras, estamos frente a situaciones que no se confunden: una es la repartición de atribuciones en diferentes unidades, otra es la imputación de una conducta al Estado, una tercera es la situación del funcionario" (Gordillo, Agustín A., "Tratado de derecho Administrativo", Parte General, tomo 1, 2a edición, páginas IX-1 y IX-2, Ediciones Macchi, Bs. As. 1994);

Que, como se ha dicho, si algo caracteriza al "funcionario político" es, pues, su transitoriedad, pero, fundamentalmente, el grado de confianza que despierta en el funcionario al cual asiste, no pareciendo necesario insistir sobre la afirmación de que el grado de confianza no es susceptible de ser "licitado", ni el mismo podría objeto referencial de "ofertas más convenientes", toda vez que la confianza es una nota caracterizada por la más pura subjetividad y que carecería de sentido hablar de "oferta más conveniente" en orden al grado de confianza de una persona física con respecto a otra;

Que así resulta menester tener en cuenta que la Ley de Contabilidad de la Provincia ha fijado en su artículo 25 la exigibilidad de la previa licitación pública en calidad de regla general, pero que la voz general connota "lo común, frecuente y usual" (Diccionario de la Real Academia Española, voz "general", 19a edición), pero también connota, por oposición lo que es poco común, lo infrecuente y lo inusual, puesto que,

de no ser así, la norma habría utilizado las expresiones "siempre, "sin excepción" o similares y no la expresión "regla general";

Que los cargos políticos creados por la Constitución aparecen, así, como manifestaciones que configuran una excepción a tal regla general de la necesidad de licitación, siendo dable preguntarse, además, que sentido tendría la previa intervención del Tribunal de Cuentas con arreglo al artículo 27 de la Ley de Contabilidad en estos casos, toda vez que resultaría absurdo sostener que tal intervención lo es a los fines de verificar si una persona determinada es merecedora de la confianza que le dispensa otra;

Que tampoco parece digna de análisis la eventual afirmación de que los artículos 25 y 27 de la Ley de Contabilidad prevalecen sobre los dos últimos párrafos del artículo 63 de la Constitución;

Que en lo que hace a la supuesta contradicción que podría existir entre las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato, no hay tal toda vez que el ordenamiento contempla la situación de los llamados actos complejos, en el caso del Derecho local de la Provincia, los artículos 32 y 33 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos (ver Gordillo, Agustín A. "El Acto Administrativo", páginas 277/281, 2a. edición, Abeledo - Perrot, Bs. As. 1969), siendo el más destacado de ellos el decreto del Gobernador (artículo 144 párrafo 1° de la Constitución de Salta) que carece de eficacia sin el refrendo ministerial;

Que en idéntico sentido, y a la luz de las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato en cuestión, el Auditor no podría designar, per se, funcionario alguno, pero, a su vez, el Gobernador no podría hacerlo en persona que no cuente con la conformidad de aquel, características que no resultan extrañas a la luz de la naturaleza del acto complejo;

Que en lo que hace al empleo de la voz "control", la misma deriva del artículo 8° de la Ley 6.811 Orgánica del Gobernador, del Vicegobernador y de los Ministros y su utilización no hace más que reiterar el arduo e irresuelto problema derivado de la utilización, por parte del Derecho, de los lenguajes naturales, y no de un lenguaje artificial como el utilizado por las ciencias matemáticas;

Que conforme lo tiene dicho un ilustre jurista "No es cierto que todas las palabras son usadas, en todos los contextos, para connotar las mismas propiedades. Si uno de mis hijos me pregunta "¿Qué quiere decir radio?" no tengo más remedio que contestarle con otra pregunta: "¿En qué frase u oración?". Porque en algunas significará algo así como "aparato eléctrico que sirve para escuchar música y noticias", en otras, "metal descubierto por los esposos Curie"; en otras "la mitad del diámetro; en otras, cosas tan poco precisas

como las que indicamos al hablar del radio de acción de cierta influencia política, o del radio céntrico de la ciudad. Este ejemplo simple nos muestra que el significado de las palabras está en función del contexto lingüístico en que aparecen y de la situación humana dentro de la que son usadas. Claro está que el contexto y la situación, en la generalidad de los casos, disipan toda posibilidad de confusión. Sobre todo cuando, como ocurre en el caso de "radio", el uso de una misma palabra con distintos significados es un puro accidente lingüístico". (Carrió, Genaro R. "Notas sobre Derecho y Lenguaje", páginas 28/29, 3a edición, Abeledo Perrot, Bs. As. 1986);

Que entre las potestades que competen al Gobernador como Jefe de la Administración centralizada y descentralizada aparece como ineludible la de controlar la legalidad de la actuación de la Administración, pero, a su vez, el control externo de la gestión de la Administración compete a la Legislatura (artículo 90 párrafo 2° de la Constitución de la Provincia), a la Corte de Justicia (artículo 149, II a) y b), al Fiscal de Estado (artículo 162 párrafo 3° de la Constitución de Salta) y a ese Tribunal, por cierto, pero no con exclusividad como se acaba de ver, razón por la cual la aclaración solicitada no se ajustaría al esquema institucional de la Provincia;

Que, por último, asiste razón al Tribunal al observar el acto en cuestión al haberse omitido la contraprestación a cargo de la Provincia;

Por todo ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Insístese, con arreglo al artículo 9° de la Ley 6.511, Orgánica del Tribunal de Cuentas, en la ejecución del acto observado por el Tribunal de Cuentas, bajo Resolución 5.724/96, con excepción de lo dispuesto por el artículo siguiente.

Art. 2° - Admítase tal observación en lo referido a la omisión de la contraprestación a cargo de la Provincia y, en su consecuencia, apruébase la modificación del contrato en cuestión, adicionándose una cláusula que queda redactada como sigue:

"Se conviene que El Profesional percibirá como honorarios el noventa y cinco por ciento (95%) de la remuneración que, por todo concepto, perciba un Ministro, con más las sumas que correspondan al reconocimiento de gastos por gestiones realizadas fuera de la Provincia, las que incluyen, pasajes, gastos de alojamiento y de cortesía".

Art. 3° - Remítase copia del presente al Tribunal de Cuentas y a los Presidentes de ambas Cámaras de la Legislatura.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 05 de junio de 1996

DECRETO N° 1.099

**Ministerio de Educación
El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA.

Artículo 1° - Desígnase a la Sra. Mirta del Carmen Martorel de Vittar, D.N.I. N° 4.496.750, como Director General de Educación General Básica a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - Con igual vigencia, dispónese que la nombrada estará a cargo de la Dirección General de Nivel Inicial.

Art. 3° - El presente decreto, será refrendado por los señores Ministro de Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 05 de junio de 1996

DECRETO N° 1.100

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Evita Lucía Funes, al cargo de Directora General de Regímenes Especiales.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Evita Lucía Funes, D.N.I. N° 10.581.284, al cargo de Directora General de Regímenes Especiales, a partir del 5 de junio del año en curso, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y el Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 05 de junio de 1996

DECRETO N° 1.101

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de servicios producidas en la Delegación Casa de Salta en la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Maximiliano Bianco reúne las condiciones y requisitos esenciales para desempeñarse en el citado Organismo.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1996 (Ley N° 6.826).

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 6.583, debe dictarse el instrumento legal pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA

Artículo 1° - Desígnase en carácter de Personal Temporario, al Sr. Maximiliano Bianco, D.N.I. N° 17.131.818, con una remuneración equivalente a Director, más lo que por ley corresponda, para desempeñarse como Responsable del Area de Cultura en la Delegación Casa de Salta en la Capital Federal, a partir del 1° de febrero de 1996 y por el término de cinco (5) meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado al rubro Personal de la respectiva jurisdicción del Presupuesto vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (L.) - Oviedo - Lovaglio Saravia - Martínez - Catalano.

Salta, 05 de junio de 1996

DECRETO N° 1.102

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia, a partir del día 5 de junio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, Dn. Walter Raúl Wayar, a partir del día 5 de junio del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 05 de junio de 1996

DECRETO N° 1.103

Ministerio de la Producción y El Empleo

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y El Empleo y el Sr. Juan Carlos Solari; y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de los servicios del Sr. Juan Carlos Solari resulta necesaria para la Dirección de Comercio e Industria, habida cuenta de la competencia y experiencia comprobada y fundada que posee en temas relacionados a la exportación frutihortícola.

Que en consecuencia, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y El Empleo y el Sr. Juan Carlos Solari, D.N.I. N° 10.431.201, cuyo texto original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Secretaría de la Producción.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Torino (I.) - Oviedo - Lovaglio Saravia - Martínez - Catalano.

Salta, 05 de junio de 1996

DECRETO N° 1.104

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del que suscribe, a la provincia de Salta, a partir del 5 de junio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 5 de junio del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 06 de junio de 1996

DECRETO N° 1.105

Ministerio de Educación

Expediente N° 47-9.745/96

VISTO el Contrato de Locación suscripto entre el Ministerio de Educación, representado por su titular Dr. Antonio Lovaglio Saravia y la Inmobiliaria del Milagro S.A. (C.I.M.S.A.), representada por su Presidente Sr. Roberto Ernesto Soderó; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble locado sito en Avda. Belgrano 340, 354, 356, será destinado al funcionamiento de la Escuela de Comercio N° 46 "Benjamín Zorrilla" dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal.

Que la contratación proyectada tiene encuadre legal en el artículo 27 Inc. A) de la Ley de Contabilidad vigente, conforme lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 23.

Que a fs. 37/39, Dirección General de Administración del Ministerio del rubro ha efectuado la imputación preventiva correspondiente.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 41/95, corresponde dictar el pertinente instrumento legal.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación suscripto entre el Ministerio de Educación representado por su titular Dr. Antonio Lovaglio Saravia y la Inmobiliaria del Milagro S.A. (C.I.M.S.A.), representada por su Presidente Sr. Roberto Ernesto Soderó, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida específica de Carácter 1 - Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 05 - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Ejercicio 1996.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 06 de junio de 1996

DECRETO N° 1.107

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 101-0727/96

VISTO el arribo del señor Embajador de la República Federal de Alemania, D. Wiegand Pabsch, a nuestra ciudad, el día 6 de junio del año en curso.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1° - Declárase Huésped de Honor al señor Embajador de la República Federal de Alemania. D. Wiegand Pabsch, a partir del 6 de junio del corriente año y mientras dure su permanencia en nuestra ciudad.

Art. 2° - Declárase Huésped Oficial a la comitiva que acompaña al señor Embajador, durante su estadía en esta ciudad.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 06 de junio de 1996

DECRETO N° 1.108

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Sr. Emilio José Ruggeri; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata al nombrado, a efectos de prestar servicios en la Gobernación, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

D E C R E T A

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la provincia de Salta y el Sr. Emilio José Ruggeri, D.N.I. N° 11.080.683, el que forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino (I.) - Oviedo - Lovaglio
Saravia - Martínez - Catalano.**

Salta, 06 de junio de 1996

DECRETO N° 1.109

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Sr. Luis Mario Gorjón; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata al nombrado, a efectos de prestar servicios en la Gobernación, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

D E C R E T A

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la provincia de Salta y el Sr. Luis Mario Gorjón, D.N.I. N° 10.493.448, el que forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino (I.) - Oviedo - Lovaglio
Saravia - Martínez - Catalano.**

Salta, 07 de junio de 1996

DECRETO 1.110

Ministerio de Educación

VISTO la reubicación de dependencias educativas que funcionaban en el edificio de calle España 394, segundo piso, de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que dicho edificio es propiedad del Estado Nacional, el que, en 1984, autorizó a la Provincia el uso de un sector del segundo piso de dicho edificio. Salvo un breve período en el cual el Poder Ejecutivo local las cedió con destino a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Salta, las oficinas fueron destinadas para el funcionamiento de reparticiones del ex-Consejo General de Educación, tales como Supervisión, Nivel Inicial y Junta de Calificación y Disciplina.

Que la mayor parte de las dependencias del Ministerio de Educación funcionan actualmente en un determinado sector de la ciudad, adonde fueron trasladadas, en fecha reciente, las que funcionaban en el mencionado edificio de España 394.

Que habiendo cesado las razones que justificaron el uso, por parte de la Provincia, de un sector del

referido inmueble, corresponde su restitución al Estado Nacional, debiendo dictarse el correspondiente instrumento legal que así lo disponga.

Que en el mismo edificio funcionan dependencias del Poder Judicial de la Nación y varios organismos nacionales de importancia, como la Aduana y la oficina local de la Dirección General Impositiva.

Que habiéndose creado el Juzgado Federal N° 2 de Salta y resuelta su instalación por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es procedente que el Poder Ejecutivo Provincial restituya el uso del inmueble al Estado Nacional a fin de hacer posible la instalación del nuevo tribunal con asiento en la Provincia en el mismo edificio donde tienen su asiento las demás dependencias de la Justicia Federal.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Restituir al Estado Nacional el uso oportunamente cedido al Poder Ejecutivo Provincial, de un sector de oficinas ubicado en el segundo piso del edificio situado en calle España 394 de esta ciudad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 07 de junio de 1996

DECRETO N° 1.111

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios Profesionales firmado entre la provincia de Salta y el C.P.N. Luis Costa Lamberto; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se contrata al nombrado, a efectos de que preste servicios como asesor administrativo-contable del Señor Gobernador de la Provincia, de conformidad a las cláusulas previstas en el mismo.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA,

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado entre la provincia de Salta y el C.P.N. Luis Costa Lamberto, D.N.I. N° 10.451.782, el que forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 07 de junio de 1996

DECRETO N° 1.112

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la Srta. Susana Graciela Paiva y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se contrata a la nombrada, a efectos de que preste servicios en la Unidad Central de Administración de la Gobernación, de conformidad a las cláusulas previstas en el mismo.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la provincia de Salta y la Srta. Susana Graciela Paiva, D.N.I. N° 10.167.661, el que forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 07 de junio de 1996

DECRETO N° 1.113

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

VISTO la necesidad de designar en carácter de personal temporario al Licenciado Erick Gustavo Carril, para desempeñarse en la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento del organismo aludido, procede acceder a lo solicitado en el marco de las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74.

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1996 - (Ley N° 6.826).

Por ello, con encuadre en el Art. 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Licenciado Erick Gustave Carril, D.N.I. N° 92.315.839, en carácter de Personal Temporario, con funciones Administrativas, Nivel 12, Función Ejecutiva I, en la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, a partir del 18 de diciembre de 1995 y por el término de cinco meses, en funciones que le serán asignadas.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria y jurisdicción correspondiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 07 de junio de 1996

DECRETO N° 1.114

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Seguridad

VISTO la necesidad de designar en carácter de personal temporario a la arquitecta Analía Susana Appa Plaza, para desempeñarse en la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento del organismo aludido, procede acceder a lo solicitado en el marco de las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74.

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1996. (Ley N° 6.826).

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Arq. Analía Susana Appa Plaza, D.N.I. N° 11.283.950, en carácter de Personal Temporario, con funciones Administrativas, Nivel 12, Función Ejecutiva I, en la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de la

Gobernación de Seguridad, a partir del 18 de diciembre de 1995 y por el término de cinco meses, en funciones que le serán asignadas.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria y jurisdicción correspondiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 07 de junio de 1996

DECRETO N° 1.115

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Seguridad

VISTO la necesidad de designar en carácter de personal temporario al Ing. Gustavo Erico Paul, para desempeñarse en la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento del organismo aludido, procede acceder a lo solicitado en el marco de las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74.

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1996 - (Ley N° 6.826).

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Ing. Gustavo Erico Paul, L.E. N° 4.640.084, en carácter de Personal Temporario, con funciones Administrativas, Nivel 10, Función Ejecutiva I, en la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, a partir del 18 de diciembre de 1995 y por el término de cinco meses, en funciones que le serán asignadas.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria y jurisdicción correspondiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 07 de junio de 1996

DECRETO N° 1.116

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Seguridad

VISTO la necesidad de designar en carácter de personal temporario al C.P.N. Horacio Aníbal Vilardel, para desempeñarse en la Secretaría de la Gobernación de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento del organismo aludido, procede acceder a lo solicitado en el marco de las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74.

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1996 - (Ley N° 6.826).

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA

Artículo 1° - Designase al C.P.N. Horacio Aníbal Vilardel, D.N.I. N° 21.634.605, en carácter de Personal Temporario, con funciones Administrativas, Nivel 12, Función Ejecutiva I, en la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, a partir del 1° de febrero del corriente año y por el término de cinco meses, en funciones que le serán asignadas.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria y jurisdicción correspondiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 07 de junio de 1996

DECRETO N° 1.117

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 199-000878/96

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Asociación de Ingenieros de Salta, solicita se declaren de Interés Provincial los "Actos Conmemorativos del Día del Ingeniero" que se desarrollarán entre el 3 y el 7 de junio del año en curso en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha profesión impulsa el desarrollo de la Provincia.

Que es conducta del Poder Ejecutivo alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° - Decláranse de Interés Provincial los "Actos Conmemorativos del Día del Ingeniero" a llevarse a cabo en nuestra ciudad, durante los días 3 al 7 de junio del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 07 de junio de 1996

DECRETO N° 1.118

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 59-8.607/96

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Secretaría de Cultura solicita se declare de Interés Provincial la serie de documentales denominada "Lazos", cuyo estreno se llevará a cabo en los días 6 y 7 de junio del corriente año, en el Salón Auditorio de la Fundación del Banco del Noroeste de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la serie mencionada fue ganadora del Primer Premio del Concurso de Programas de Televisión del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, organizado por la Secretaría de Cultura de la Provincia.

Que los mismos reflejan los aspectos más significativos y relevantes de la cultura, actividades y costumbres de la provincia de Salta.

Que el Poder Ejecutivo estima de importancia su promoción, por lo que estima viable acceder a lo requerido por la citada Secretaría;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial a la serie de documentales denominada "Lazos", organizado por la Secretaría de Cultura de la Provincia y cuyo estreno se efectuará entre los días 6 y 7 de junio del año en curso en el Salón Auditorio de la Fundación del Banco del Noroeste de esta ciudad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 07 de junio de 1996

DECRETO N° 1.119

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-71.478/96

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Secretario de Prensa y Difusión, Dn. Luis Roberto Cobos, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del día 11 de junio y hasta el 10 de julio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido obedece a que el citado funcionario debe realizar un viaje al exterior, para atender ineludibles obligaciones familiares.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Concédese licencia extraordinaria sin goce de haberes, a favor del señor Secretario de Prensa y Difusión, Dn. Luis Roberto Cobos, a partir del día 11 de junio y hasta el 10 de julio del año en curso.

Art. 2° - Desígnase interinamente como Secretario de Prensa y Difusión, al Dr. Juan Manuel Urtubey, Secretario de Estado de Gobierno, a partir del 11 de junio de 1996 y mientras dure la licencia de su titular.

Art. 3° - Déjase establecido que el Dr. Juan Manuel Urtubey, percibirá como única remuneración la que le corresponde como Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese. publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Catalano.

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Secretaría de Cultura - Decreto N° 1.106 - 06/06/96 - Expediente N° 101/94 Cód. 107.

Artículo 1° - Apruébase la Resolución N° 207/95, emanada del Ministerio de Educación.

Art. 2° - Con encuadre en las Disposiciones del Capítulo I de la Ley N° 6.127, asígnase en carácter de subrogante las funciones del cargo de Jefe de Departamento Difusión Cultural de la Dirección de Acción Cultural dependiente del Ministerio de Educación, Area Funcional Profesional I, Función Superior, Función Ejecutiva Nivel I, a la Señorita

Alejandra María Kubiak, D.N.I. N° 20.706.790, Nivel 02, a partir del día 04 de agosto y hasta el 26 de octubre de 1994, con retención del cargo del cual es titular precario.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.837/96 - "Reprogramación de Deudas del Sector Público".

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 1.103, 1.105, 1.108, 1.109, 1.111 y 1.112 se encuentran para su consulta en oficinas de esta repartición.

RESOLUCIONES

O.P. N° 5.265

F. N° 8.174

Tribunal de Cuentas de la Provincia -

Resolución N° 5.901 - 31/05/96 -

Expediente N° 81-30.337/96 y Cdes. 2 y 3.

Artículo 1° - Comisionar al Dr. José Ramón Giménez, Lic. Roger Walter Leguizamón y Contadora Fiscal María Martha Sona de Negri a la ciudad de La Plata - provincia de Buenos Aires - a partir del día 29/05/96 y hasta el 01/06/96, inclusive, a fin de que participen del Simposio organizado por el Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (I.E.T.E.I.) del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina, en mérito a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 20 - Carácter 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partidas Principales: 3 "Servicios" - Ejercicio 1996.

Imp. \$ 21.00

e) 13/06/96

O.P. N° 5.264

F. N° 8.174

Tribunal de Cuentas de la Provincia -

Resolución N° 5.886 - 29/05/96 -

Expediente N° 81-30.337/96 y Cdes. 2 y 3.

Artículo 1° - Comisionar al C.P.N. Raúl Fabián a la ciudad de La Plata -provincia de Buenos Aires- a partir del día 29/05/96, inclusive, a fin de que participe del Simposio organizado por el Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (I.E.T.E.I.) del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina, en mérito a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 20 - Carácter 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partidas Principales: 3 "Servicios" - Ejercicio 1996.

Imp. \$ 21,00

e) 13/06/96

O.P. N° 5.263

F. N° 8.174

**Tribunal de Cuentas de la Provincia -
Resolución N° 5.882 - 28/05/96.**

Artículo 1° - Comisionar al Ing. Fiscal Pedro José Romagnoli, a partir del día 02 y hasta el 04 de junio del corriente año, inclusive, a fin de participar en la "Audiencia Pública dictada por el Ente Regulador de Energía Nacional" a realizarse en la ciudad de Buenos Aires el día 03/06/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 20 - Carácter 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3: "Servicios" - Ejercicio 1996.

Imp. \$ 21,00

e) 13/06/96

O.P. N° 5.262

F. N° 8.174

**Tribunal de Cuentas de la Provincia -
Resolución N° 5.876 - 27/05/96.**

Artículo 1° - Comisionar oficialmente a la Dra. María Cristina Garros Martínez a la ciudad de Buenos Aires a partir del día 28/05 y hasta el 04/06/96, inclusive, a fin de participar en las "Jornadas sobre Derecho Administrativo" y de la "Audiencia Pública dictada por el Ente Regulador de Energía Nacional" a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 20 - Carácter 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3: "Servicios" - Ejercicio 1996.

Imp. \$ 21,00

e) 13/06/96

O.P. N° 5.261

F. N° 8.174

**Tribunal de Cuentas de la Provincia -
Resolución N° 5.853 - 17/05/96.**

Artículo 1° - Comisionar al Ing. Fiscal Pedro J. Romagnoli y Cra. Fiscal Violeta Bargardi, a partir del 19/05/96 (en horario vespertino) y hasta el 22/05/96 inclusive, a la provincia de Entre Ríos con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 20 - Carácter 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3: "Servicios" - Ejercicio 1996.

Imp. \$ 21,00

e) 13/06/96

O.P. N° 5.260

F. N° 8.174

**Tribunal de Cuentas de la Provincia -
Resolución N° 5.885 - 29/05/96 -
Expte. N° 33-156.004/94 Cde. 2.**

Artículo 1° - Autorizar la Comisión solicitada por A.C.O.P. a fin de que el Ing. Fiscal Jorge Berkhan presencie el postestado de los "Puentes N°s. 6 y 8 que se construyen sobre el trazado de la Ruta Nacional N° 51", la que se llevó a cabo el día 23/05/95, en el Paraje denominado de Chorrillos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 20 - Carácter 1 - Sección 4 - Sector 1 - Ejercicio 1996.

Imp. \$ 21,00

e) 13/06/96

O.P. N° 5.259

F. N° 8.174

**Tribunal de Cuentas de la Provincia -
Resolución N° 5.811 - 13/05/96 -
Expedientes N°s. 37-113.327/95 y 37-181.753/96 Rftes.**

Artículo 1° - Autorizar la Comisión solicitada por A.C.O.P. a fin de que los Ingenieros Fiscales Nancy Benito de Amengual y Jorge Berkhan participen de la inspección detallada en el primer considerando de la presente, a partir del día 14/05/96 y hasta el 15/05/96, inclusive, correspondiendo el reconocimiento del viático reglamentario, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2° - Dejar establecido que la mencionada Comisión se trasladará a dichas Localidades en el Automóvil Renault 12 de este Tribunal Dominio A-078248, el que estará a cargo del Ing. Berkhan.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 20 - Carácter 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partidas Principales: 2 Bienes de Consumo y 3: "Servicios" - Ejercicio 1996.

Imp. \$ 21,00

e) 13/06/96

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 5.280

F. N° 86.620

**MUNICIPALIDAD EL POTRERO
DEPARTAMENTO ROSARIO
DE LA FRONTERA
SALTA**

Licitación Pública N° 01/96

Lugar de Apertura: Municipalidad El Potrero.

Fecha de Apertura: 05 de julio de 1996 a horas 12,00.

Objeto: Adquisición Unidad Pick Up nueva a Gas-Oil, con capacidad de carga superior a 1500 Kg., cabina simple, con servicio y venta de repuestos en la ciudad de Salta, de Industria Nacional o Importada.

Destino: Municipalidad El Potrero.

Presupuesto Oficial: \$ 31.000.- (Pesos treinta y un mil).

Precio Pliego: \$ 10,00.-

Lugar de Venta Pliegos: Municipalidad El Potrero.
Imp. \$ 63,00 e) 13 al 18/06/96

O.P. N° 5.231 F. N° 8.173
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ingeniería

Licitación Pública N° 02/96

Expediente N° 14.100/96

Llámacese a Licitación Pública N° 02/96 para la
Contratación de la Concesión del Servicio de

Fotocopiado del Centro de Estudiantes de la Facultad
de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta -
Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín
- Castañares.

Lugar donde pueden solicitarse los Pliegos:
Dirección de Contrataciones y Compras - Bs. As. N°
177 - Salta - Planta alta de 8 a 13 horas.

Lugar de Apertura: Facultad de Ingeniería - Com-
plejo Universitario Gral. San Martín - el día 25 de junio
de 1996 a horas 11.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 12 y 13/06/96

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 5.276 F. N° 86.614

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera
Instancia en lo Civil y Comercial 3a. Nominación, en
los autos caratulados: "Sucesorio de Juan Ramón
Quinteros" - Expte. N° B-78.470/96, cita y emplaza a
todos los que se consideren con derecho a los bienes
de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores,
para que dentro del término de treinta días
comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de
lo que hubiere lugar por ley. Salta, 10 de mayo de 1996.
Fdo.: Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez; Dra. Sara del
C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 13 al 18/06/96

O.P. N° 5.275 R. s/c. N° 7.260

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de 1ra. Instancia
en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaria
a cargo de la Dra. Adriana García de Escudero,
expediente N° B-70.275/95, caratulado: "Pagés, Juan
Alfonso - Sucesorio" - cita a todos los que se
consideren con derecho a los bienes de esta sucesión,
ya sea como herederos o acreedores, para que dentro
del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo
valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por
ley. Edictos por tres días. Salta, 13 de noviembre de
1995. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Sin cargo e) 13 al 18/06/96

O.P. N° 5.245 R. s/c N° 7.259

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez en lo Civil y
Comercial 4ta. Nominación, Secretaria a cargo del
Abogado Jorge Montenegro, en los autos caratulados:
"Flores, Leopoldo Andriófilo - Sucesorio", Expte. N°

B-77.121/95, cita a todos los que se consideren con
derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como
herederos o acreedores, para que dentro del término de
treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
Firmado: Dr. José Osvaldo Yáñez - Juez; Abogado:
Jorge Montenegro. Publicación: tres días en el Boletín
Oficial y en un periódico de circulación diaria. Salta,
30 de mayo de 1996.

Sin cargo e) 12 al 14/06/96

O.P. N° 5.242 F. N° 86.569

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez a cargo del
Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 12va.
Nominación, Secretaria de la Dra. María D. Cardona
de Llacer Moreno, en los autos caratulados: "Moreno,
Víctor s/Sucesorio", Expte. N° 1B-71.875/95, cita y
emplaza a los que se consideren con derecho a los
bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o
acreedores, para que dentro del término de treinta días
comparezcan a hacer valer sus derechos bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario de
circulación comercial. Salta, 17 de mayo de 1996. Dra.
María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 12 al 14/06/96

O.P. N° 5.232 F. N° 86.552

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra.
Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación,
Secretaria de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los
autos caratulados "Lunas Gutiérrez, Alberto -
Sucesorio", Expte. N° B-82.040/96, ha resuelto citar
a todos los que se consideren con derecho a los

bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que en término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 30 de mayo de 1996. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 12, 13 y 14/06/96

O.P. N° 5.220 F. N° 86.524

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, en autos caratulados "Valdiviezo, Hugo Fermín - Calisaya, Carminia - Sucesorio" - Expte. N° B-81.156/96 cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Tribuno, a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 31 de mayo de 1996. Fdo.: Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez; Dra. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 11 al 13/06/96

O.P. N° 5.219 R. s/c. N° 7.251

La Dra. María Cristina M. de Marinaró, titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación; Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en Expte N° B-71.760/95, caratulado: "Sandoval de Alemán, Joaquina - Sucesorio de: Sandoval de Alemán, Joaquina", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Publíquese por el término de tres días en el diario Eco del Norte y el Boletín Oficial. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria. Sin cargo e) 11 al 13/06/96

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 5.279 F. N° 86.619

Por: FRANCISCO SOLA

JUDICIAL CON BASE

Un automóvil marca Dacia

El Martillero Francisco Solá el día 14 de junio de 1996 a Hs. 18,00 en calle Pedernera 282 por disposición del Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de 7ª Nom. en los autos que se le sigue a Narváez de Benítez, Nelli Lucía - Ejecución Prendaria - Expte. N° B-56.924/94, remataré con la base de \$

5.729 en caso de no haber postores transcurridos quince minutos de espera legal se realizará con la base de \$ 4.297 y en caso de no haber postores nuevamente se realizará sin base y de contado un automóvil marca Dacia tipo Sedán 4 puertas modelo 1310 TLX año 1993 motor 007375 chasis Dacia uu1r11711n2437939. En el estado que se encuentra y puede ser revisado en mi poder. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. comisión: 10% del precio de venta. Sellado D.G.R. 0.6% a cargo del comprador. Informes: Martillero Público Francisco Solá, 25 de Mayo 322. Imp. \$ 17,00 e) 13/06/96

O.P. N° 5.278 F. N° 86.618

Por: NESTOR JANDULA
JUDICIAL SIN BASE

Hoy, 13/06/96, en España 282 (ciudad), Hs. 18. remataré sin base y de contado con más el 10% de comis. y 0.60% (art. 239 C.F.) a cargo del comprador: Dos escritorios de metal. Un ventilador de pie. Seis estantes metálicos. Botellas y damajuanas de vinos vs marcas, de Terma, de Jugo y de Licor. Ordena el Sr. Juez del Jdo. de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 1ra. Nom. en juicio que se sigue a Villagrán, Walter Antonio s/Ejec. de Hon., Expte. N° B-77.304/95. No se suspende aunque el día sea declarado inhábil. Néstor R. Jándula, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50 e) 13/06/96

O.P. N° 5.273 F. N° 86.604

En Laprida 469

Por: DIEGO CHACON DORR
JUDICIAL SIN BASE

Fotocopiadora Toshiba modelo BD 3910

El día 13 de junio de 1996 a las 18.00 Hs., en calle Laprida N° 469, remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% cargo del comprador, el siguiente bien que puede ser revisado en horario comercial en Laprida 469: 1) Una fotocopiadora marca Toshiba, modelo BD 3910, N° EVR 135164. Este bien se remata en el estado visto en que se encuentra. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nom. Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso en juicio que se sigue contra Beltrán, Juan Crisóstomo y Ruiz, María del Carmen, Expte. N° B-78.144/96. Edictos: por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Sellado de la D.G.R. 0,6% c/comprador. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día sea declarado inhábil. Informes: al suscripto Martillero en Laprida 469.

Imp. \$ 10,50 e) 13/06/96

O.P. N° 5.270

F. N° 86.597

Por: CARLOS ESTEBAN PORCELO

JUDICIAL SIN BASE - EN ORAN

Una caja de caudales de doble hoja

El día 14 de junio de 1996 a Hs. 18, en 25 de Mayo 316 de Orán, remataré sin base al contado una caja de caudales marca Indar de doble hoja de hierro usada en el estado general que se encuentra. El comprador deberá retirarla del domicilio de la demandada, sito en Mitre esq. Gral. Paz de Orán (Pedrana S.A.). Ordena el Juez en el Juzgado del Trabajo 1° Nom. del Dist. Jud. del Norte - Orán, Secretaría de la Dra. Mercedes A. Filtrin, en autos "Añez, Reynaldo c/Pedrana S.A. Ejecución de Sentencia del Expte. 1.315/85" - Expte. N° 2.381/87. Publicar edictos por 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10% de ley a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: la subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes al Mart. Carlos E. Porcelo. Güemes 1053, Teléf. 21508 - Orán. San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 07 de 1995. Fdo.: Dra. Mercedes A. Filtrin.

Imp. \$ 10,50

e) 13/06/96

O.P. N° 5.269

F. N° 86.595

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en Cerrillos - B° Son Sivero

El día 14/06/96 a Hs. 18,40, en San F. y Santiago N° 758 - Ciudad- remataré, con la base de \$ 190.05 (2/3 V.F.) el inmueble Cat. N° 4773 - Sec. "B" - Mza. 95 - Parc. 13 - Dpto. Cerrillos 08 - con una sup. s/céd. parc. de 306,35 m2. Ubicado sobre calle 21 de Setiembre entre los N°s. 163 y 197 - Barrio Don Sivero, a aproximadamente 300 mts. de la calle principal Gral. Güemes, se trata de un terreno baldío que está desocupado, desmalezado y sin mejoras. Cuenta con los servicios de gas natural, cloaca y red de agua a la calle, alumbrado público y calle enripiada. El comprador debe abonar en el acto de remate el 50% de seña y arancel de Mart. 5% y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y Com. 10ma. Nom. en juicio que se sigue c/Díaz, Eleodoro y Giraldo de Díaz, Clara, s/Ejecución Fiscal - Expte. N° B-58.839/94. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Edictos por 2 días en El Tribuno y Boletín Oficial. Por mayores datos consultar al suscripto Martillero en San F. y Santiago N° 758 - T. 235980 - IVA Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 34,00

e) 13 y 14/06/96

O.P. N° 5.268

F. N° 86.592

Por: JORGE E. ARIAS

JUDICIAL CON BASE: \$ 24.310,00 - ORAN -

Inmueble individualizado como: Finca Piamonte o Pozo de La Tusca, Catastros N°s. 14666, 14667.

El día 14/06/96, a las 18 Hs., en Pje. J. Castellano 243 de S. R. Nva. Orán y conforme lo ordena el Sr. Juez Dra. Inés del Carmen Daher, Juez en lo Civil y Comercial de Ira. Nom. del Distrito Judicial del Norte - Orán, Sec. Dr. Marcelo Albeza, en autos caratulados: Gálvez de Balcarce, Rosenda y Amalia Balcarce Calapiña vs. Pérez, Juan Carlo Ricardo, Ejecución de Sentencia, Expte. N° 34.719/93, remate: con la Base de \$ 24.310,74, equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal: inmueble individualizado como, Finca Piamonte o Pozo de La Tusca, Catastro 14.666, Sup. 1.000 Has; 14.667 Sup. 797 Has., distancia desde Pichanal 80 Km. aproximadamente siguiendo por la Ruta Provincial N° 15 se la puede recorrer por caminos vecinales, no hay ocupante en dicha finca. no tiene mejoras, con montes naturales, hay entre otras maderas quebracho colorado y blanco, palo amarillo y blanco, sectores con palo santo, la misma no tiene cierre perimetral. No tiene energía eléctrica. Condiciones de pago: Seña el 30% en el acto de remate, al contado, dinero en efectivo, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión de ley 5% a c/comprador. Nota la subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edicto por dos días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Martillero Público: Jorge E. Arias. Mayores informes en Pje. J. Castellano 243 o al Tel.: 0878-91018.

Imp. \$ 34,00

e) 13 y 14/06/96

O.P. N° 5.267

F. N° 86.588

Por: JOSE AMARO ZAPIA

JUDICIAL SIN BASE - R. de la Frontera

El día 14 de junio de 1996 Hs. 16.30 en Concesionaria José E. Olmedo de Rosario de la Frontera, remataré sin base y dinero de contado: Un tractor marca Deutz refrigerado por aire, modelo AX 4.100, tipo F. 51.913 de cinco cilindros. con techo protector, barra de tiro, boca de enganche y contrapeso, neumáticos, 18-4-34 traseros y 750 x 20 delanteros, motor N° S.L.501.353. Chasis N° 4.100/0982 de Ind. Arg. Producción 1990 de 95.67.C.V. Ordena el Sr. Juez de Primera Inst. en lo C. y C. de 2da. Nominación del D-J-S-Metán en Juicio que corre por Expte. N° 5.039/94 Secretaría de la Autorizante. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión de ley 10% a cargo del comprador como asimismo el Sellado de 2,5 de la D.G.R., revisar el bien el día de la subasta en Concesionaria. Nota: La subasta se

efectuará aunque el día fuera declarado inhábil. José Amaro Zapia, Martillero.

Imp. \$ 34,00 e) 13 y 14/06/96

O.P. N° 5.257 F. N° 86.586

EXCELENTE OPORTUNIDAD

Por: JULIO CESAR TEJADA Y GABRIEL PULO

JUDICIAL CON BASE (con reducciones)

Un automóvil Dacia - TLX 1410 - año 1993

El día viernes 21 de junio de 1996, a las 18,30 horas, en Avda. Chile N° 1450 de esta ciudad remataremos con la base de U\$S 7.000,00 (Cdto. origen) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se reducirá la misma en un 25% (o sea a U\$S 5.250,00) y si tampoco existieren postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor el siguiente automotor: Un automóvil m/Dacia - Tipo Sedán 4 puertas - modelo TLX 1410 - Año 1993 - Dominio N° A-089.553, motor m/Dacia N° 015644, chasis m/Dacia N° UU1R11711P2456974, color gris negro, c/2 espejos retrovisores exteriores, con auto-stereo m/Sankey, con 4 cubiertas en regulares condiciones y rueda de auxilio, funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en Avda. Chile 1450 de esta ciudad. Condiciones de pago: Señal del 50% a cuenta del precio con más Arancel de Ley 10% y Sellado D. G. Rentas del 0,6% todo a cargo del comprador en el mismo acto. Saldo del 50% de precio dentro de los 5 días hábiles de realizada esta subasta, bajo apercibimiento de tenerlo como postor remiso. Remate por cuenta y orden del Banco Caseros S.A., conforme al Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y con secuestro practicado en autos: "Banco Caseros S.A. vs. Flores, Luis Ricardo s/Secuestro", Expte. N° 1B-82.297/96, de trámite por ante el Juzgado de Ira. Instancia Civil y Comercial 11va. Nominación. Secretaría N° 1. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes a los Mart. Julio César Tejada y Gabriel Puló - IVA. (Resp. No Inscripto) - Teléf. 211897 - Vte. López N° 718 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 50,00 e) 12 y 13/06/96

O.P. N° 5.256 F. N° 86.585

EXCELENTE OPORTUNIDAD

Por: JULIO CESAR TEJADA Y GABRIEL PULO

JUDICIAL CON BASE (con reducciones)

Un Jeep Asia - ROCSTA DX ST - año 1993

El día viernes 21 de junio de 1996, a las 19.00 horas, en Avda. Chile N° 1450 de esta ciudad remataremos con la base de U\$S 27.000,00 (cdto. origen) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se reducirá en un 25% (o sea a U\$S 20.250,00) y si tampoco existieren postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor el siguiente automotor: Un Jeep m/Asia - modelo ROCSTA DX ST - año 1993 - motor m/Kia N° R21 62751 - chasis m/Asia N° KN1DDB2AOPCO20593 - Dominio N° A-095.250, color blanco, c/techo de lona color negro, c/2 espejos retrovisores, c/4 cubiertas y un auxilio en regulares condiciones. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en Avda. Chile N° 1450 de esta ciudad. Condiciones de pago: Señal del 50% a cuenta del precio con más Arancel de Ley 10% y Sellado D. G. de Rentas del 0,6% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 50% dentro de los 5 días hábiles de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de tenerlo como postor remiso. Remate por cuenta y orden del Banco Caseros S.A., conforme el Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y con secuestro practicado en autos: "Banco Caseros S.A. vs. Palacio, Pablo Demetrio s/Medida Cautelar - Secuestro", Expte. N° B-82.294/96, de trámite por ante el Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación. Secretaría N° 2. Edictos: 2 días por el Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes a los Mart. Julio César Tejada y Gabriel Puló - IVA. (Resp. No Inscripto) - Teléf. 211897 - Vte. López 718 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 48,00 e) 12 y 13/06/96

O.P. N° 5.255 F. N° 86.584

EXCELENTE OPORTUNIDAD

Por: JULIO CESAR TEJADA Y GABRIEL PULO

JUDICIAL CON BASE (con reducciones)

Un automóvil Peugeot - 505 SR - año 1988

El día viernes 21 de junio de 1996, a las 18,45 horas, en Avda. Chile N° 1450 de esta ciudad remataremos con la base de U\$S 10.000,00 (cdto. origen) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se reducirá en un 25% (o sea a U\$S 7.500,00) y si tampoco existieren postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se

rematará sin base y al mejor postor el siguiente automotor: Un automóvil m/Peugeot - Tipo Sedán 4 puertas - modelo 505 SR s/c - motor marca Peugeot N° 483082 - chasis m/Peugeot N° 2055195 - Dominio N° A-074.196, Un automóvil Dacia - Tipo Sedán 4 puertas - modelo 1310 TLX - año 1993 - Dominio N° A-087.517, con motor marca Dacia N° 008179 y chasis m/Dacia N° UU1R11711N2438752, color azul, con 4 cubiertas en malas condiciones con parte de su motor y accesorios desarmado y sin funcionar. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en Avda. Chile 1450 de esta ciudad. Condiciones de pago: Seña del 50% a cuenta del precio con más Arancel de Ley 10% y Sellado D. G. de Rentas del 0,6% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 50% dentro de los cinco días hábiles de aprobada esta subasta, bajo apercibimiento de tenerlo como postor remiso. Remate por cuenta y orden del Banco Caseros S.A., conforme al Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y con secuestro practicado en autos: "Banco Caseros S.A. vs. Ponce, José Alfredo s/Secuestro", Expte. N° B-80.978/96, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Secretaría N° 2. Edictos: 2 días por el Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informe a los Martilleros, Julio César Tejada y Gabriel Puló - IVA. (Resp. No Inscripto) - Teléf. 211897 - Vte. López N° 718 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 54,00

e) 12 y 13/06/96

O.P. N° 5.254

F. N° 86.583

EXCELENTE OPORTUNIDAD

Por: JULIO CESAR TEJADA Y GABRIEL PULO

JUDICIAL CON BASE (con reducciones)

Un automóvil Dacia - TLX 1310 - año 1993

El día viernes 21 de junio de 1996, a las 18,35 horas, en Avda. Chile 1450 de esta ciudad, remataremos con la base de U\$S 7.000,00 (cdto. origen) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se reducirá en un 25% (o sea a U\$S 5.250,00) y si tampoco existieren postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor el siguiente automotor: Un automóvil Dacia - Tipo Sedán 4 puertas - modelo 1310 TLX - año 1993 - Dominio N° A-087.517, con motor m/Dacia N° 008179 y chasis m/Dacia N° UU1R11711N2438752, color azul, c/4 cubiertas en malas condiciones con parte de su motor y accesorios desarmado y sin funcionar. Este automotor se rematará en el estado visto que se

encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en Avda. Chile N° 1450 de esta ciudad. Condiciones de pago: seña del 50% a cuenta del precio con más Arancel de Ley 10% y Sellado D. G. de Rentas del 0,6% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 50% dentro de los cinco días hábiles de aprobada esta subasta, bajo apercibimiento de tenerlo como postor remiso. Remate por cuenta y orden del Banco Caseros S.A., conforme el Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y con secuestro practicado en autos: "Banco Caseros S.A. vs. Ayala, Luis Eduardo s/Secuestro", Expte. N° B-7 8.081/96, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría N° 2. Edictos: 2 días por el Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes a los Martilleros Julio César Tejada y Gabriel Puló - IVA. (Resp. No Inscripto) - Teléf. 211897 - Vte. López 718 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 48,00

e) 12 y 13/06/96

O.P. N° 5.253

F. N° 86.582

EXCELENTE OPORTUNIDAD

Por: JULIO CESAR TEJADA Y GABRIEL PULO

JUDICIAL CON BASE (con reducciones)

Un Jeep Chrysler - Cherokee Turbo Diesel año 1994

El día viernes 21 de junio de 1996, a las 18,35 horas, en Avda. Chile 1450 de esta ciudad, remataremos con la base de U\$S 42.900,00 (cdto. origen) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se reducirá en un 25% (o sea a U\$S 32.175,00) y si tampoco existieren postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor el siguiente automotor: Un Jeep marca Chrysler - modelo Cherokee Turbo Diesel - dos puertas - año 1994 - motor m/Chrysler N° F 068361 - Chasis marca Chrysler N° 4J4FJN1B1NL241973 - Dominio N° A-092.431, color azul, c/4 ruedas completas, auxilio, gato y llave de ruedas, equipada con auto-stereo Pioneer c/compact-disk, c/radio transmisor Vertex, c/micrófono, antena y tiro de arrastre. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en Avda. Chile N° 1450 de esta ciudad. Condiciones de pago: seña del 50% a cuenta del precio con más Arancel de Ley 10% y Sellado D. G. de Rentas del 0,6% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 50% dentro de los cinco días hábiles de aprobada esta subasta, bajo apercibimiento de tenerlo como postor remiso. Remate por cuenta y orden del Banco Caseros S.A., conforme el Art. 39 de la Ley de Prendas N°

12.962 y con secuestro practicado en autos: "Banco Caseros S.A. vs. Capisano, Carlos José s/Secuestro", Expte. N° 2B-78.429/96, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría N° 2. Edictos: 2 días por el Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes a los Martilleros Julio César Tejada y Gabriel Puló - IVA. (Resp. No Inscripto) - Teléf. 211897 - Vte. López 718 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 50,00

e) 12 y 13/06/96

O.P. N° 5.252

F. N° 86.581

EXCELENTE OPORTUNIDAD

Por: JULIO CESAR TEJADA Y GABRIEL PULO
JUDICIAL CON BASE (con reducciones)

Una Pick Up Chrysler - Dodge Dakota SP - Mod. 1993

El día viernes 21 de junio de 1996, a las 19,10 horas, en Avda. Chile 1450 de esta ciudad, remataremos con la base de U\$S 19.000,00 (cdto. origen) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se reducirá en un 25% (o sea a U\$S 14.250,00) y si tampoco existieren postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor el siguiente automotor: Un automotor Chrysler - Tipo Pick Up - modelo Dodge Dakota SP - año 1993 - motor m/ Chrysler N° PS144302 - Chasis m/Chrysler N° 1B76626X9PS - 144302 - Dominio N° C-1628898, color negro, c/auto-stereo original de fábrica, c/2 espejos retrovisores, c/4 cubiertas rueda de auxilio y gato; c/jaula antivuelco c/seis faros adicionales de iodo. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en Avda. Chile N° 1450 de esta ciudad. Condiciones de pago: seña del 50% a cuenta del precio con más Arancel de Ley 10% y Sellado D. G. de Rentas del 0.6% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 50% dentro de los cinco días hábiles de aprobada esta subasta, bajo apercibimiento de tenerlo como postor remiso. Remate por cuenta y orden del Banco Caseros S.A., conforme el Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y con secuestro practicado en autos: "Banco Caseros S.A. vs. Tatote S.R.L. s/Secuestro", Expte. N° B-76.318/95, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaría N° 2. Edictos: 2 días por el Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes a los Martilleros Julio César Tejada y Gabriel Puló - IVA. (Resp. No Inscripto) - Teléf. 211897 - Vte. López 718 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 52,00

e) 12 y 13/06/96

O.P. N° 5.251

F. N° 86.580

Por: JULIO CESAR TEJADA Y GABRIEL PULO
JUDICIAL CON BASE (con reducciones)

Renault - 12 TL - año 1992

El día 21 de junio de 1996, a las 18.40 horas, en Avda. Chile 1450 de esta ciudad, remataremos con la base de U\$S 6.500,00 (cdto. origen) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se reducirá en un 25% (o sea a U\$S 4.875,00) y si tampoco existieren postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: Un automóvil m/Renault - Tipo Sedán 4 puertas - modelo Renault 12 TL - año 1992 - Dominio N° A-082.717- (Hoy con nuevo Dominio N° Red 194), con motor marca Renault N° 2872610, chasis m/Renault N° L812-007060, sin auto-stereo, c/4 cubiertas y un auxilio en regulares condiciones, con gato y llave de ruedas; con equipo de gas GNC marca Salustri N° G5210573 c/un tubo instalado. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en Avda. Chile N° 1450 de esta ciudad. Condiciones de pago: seña del 50% a cuenta del precio en el acto y el saldo del 50% dentro de los cinco días hábiles desde la fecha de subasta. Arancel de Ley 10% con más sellado D. G. de Rentas del 0.6% todo a cargo del comprador. La deuda que registra este automotor por ante la municipalidad y los gastos de su inscripción en el Reg. de la Prop. Automotor, son a cargo del comprador. Remate por cuenta y orden del Banco Mayo Coop. Ltda., conforme al Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y con secuestro practicado en autos: "Banco Mayo Coop. Ltda. vs. Herrera, Alfredo Alberto s/Secuestro Prendario", Expte. N° B-82.301/96, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaría N° 1. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Martilleros, Julio César Tejada y Gabriel Puló (IVA. Resp. No Inscripto) - Teléf. 211897 - Vicente López N° 718 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 54,00

e) 12 y 13/06/96

O.P. N° 5.249

F. N° 86.579

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES
Una Cupé Ford Sierra XR4 - Modelo 1989

El día viernes 21 de junio de 1996, a las 19,05 hs., en Avda. Chile N° 1450 de esta ciudad, remataré al contado y con la base de U\$S 6.120,00 (capital reclamado) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se rematará

sin base y al mejor postor: Un automóvil m/Ford - Tipo Sedán 3 puertas - Modelo Sierra XR4 - Cupé - Dominio N° A-077.621 con motor m/Ford N° JLAY20076. chasis m/Ford N° KA63JL-20154, c/4 cubiertas y un auxilio en regulares condiciones, c/gato, y llave de ruedas, c/auto stereo s/tapa frontal. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en calle La Florida N°s. 753/67 y el día de la subasta en Avda. Chile N° 1450 ambos de esta ciudad. Condiciones de pago: Contado. Arancel de Ley: 10% y sellado D.G. de Rentas del 0,6%, todo a cargo del comprador en el acto. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nominación. Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda en juicio contra "María del Rosario Coraita y otro s/Ejecución Prendaria", Expte. N° 2B-76.171/95. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - I.V.A. Responsable No Inscripto - Tel. 211897 - Vte. López N° 718 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 34.00

e) 12 y 13/06/97

O.P. N° 5.247

F. N° 86.575

Por: RUBEN C. D. CACHARANI**JUDICIAL CON BASE****1 Ha. en la ciudad de Metán**

El día 14/06/96 a las 18,00 Hs. en Pje. Rosario de la Frontera N° 714 (casi esq. Rioja y Olavarría) de esta ciudad, remataré con la base de \$ 4.054.80. eq. a las 2/3 ptes. de su V.F., con todo lo plantado y allí edificado, el inmueble identificado con Mat. N° 9.329, Secc. "K". Fracc. "D" del Dpto. Metán, ubicado en calle Sarg. Cabral s/N°. entre las calles Ejército del Norte y Necochea, Sup. 1 Ha.. Límites los dan su plano, el inmueble consta de una casita de madera con cuatro dependencias, techos de chapa de cinc. con galería de chapas de cartón, una pieza de material que constituye un baño, con inodoro y un piletón de 5 mts. de largo por 4 mts. de ancho y 1,20 mts. de profundidad aprox., en el inmueble existe una plantación de citrus en toda su sup. y plantas de palta en la patio trasero, se encuentra cercado en su perímetro total y cuenta con luz eléct. y agua cte. con alumbrado público. Se encuentra habitado por el Sr. Orlando M. Navarro y su esposa Carmen R. Chávez en calidad de cuidador. Forma de pago: 30% en el acto del remate y el saldo (70%) dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Ordena Sr. Juez C. y C. 7° Nom., Sec. N° 1 en juicio contra "Navarro, O. M. s/Ejecutivo", Expte. N° B-44.489/93. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, Arancel de Ley 5% y sellado de

Rentas 1,25% a cargo del comprador. Inf. al Expte. en Hs. de despacho o al suscripto Martillero Público - Tel. 312306. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 66.00

e) 12 al 14/06/96

O.P. N° 5.246

F. N° 86.574

Por: MARCELA ARIAS DE D'ANDREA**JUDICIAL CON BASE**

El día 14 de junio de 1996, a hs. 18.00 en calle 20 de Febrero N° 640, de esta ciudad, remataré un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Urquiza al 900 e identificado con el Catastro N° 4.889. Secc. E. Manz. 13. P. 11, Dpto. Capital. Medidas: Fte. 19 mts.. Fdo. 17 mts. Sup. 323 mts2. Límites: N: Sucesión de Julio Suárez. S: calle Urquiza. E: propiedad de Laura G. De la Vega. O: Prop. de la Suc. de Francisco Ortelli. Edificación: posee dos piezas de chapa de zinc y fibrocemento, contiene el grupo electrógeno del Instituto Médico de Salta, tapiado con rejas al frente. Posee todos los servicios. Estado de ocupación: desocupado. Revisar en horario comercial. Base \$ 28.771,54. Condiciones de pago: contado. Arancel de Ley 5%, Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez Federal de Salta, Dr. Abel Cornejo. Secretaría del Dr. Adolfo Aráoz Figueroa en juicio seguido contra Instituto Médico de Salta s/Ejec. Fiscal. s/Ejec. Honorarios, Expte. N° 1.687/93. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes: 314134. Marcela Arias de D'Andrea, Martillera Pública; Adolfo Aráoz Figueroa, Secretario. Imp. \$ 34.00

e) 12 y 13/06/96

O.P. N° 5.241

F. N° 86.570

Por: RAMON E. LAZARTE**JUDICIAL BASE \$ 254,40.- (en Tartagal)****1 lote terreno en Salvador Mazza (Pocitos)**

El día 14 de junio de 1996, a horas 18.30, en calle Rivadavia N° 802 de la ciudad de Tartagal, por Disp. Sra. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y Com. Ira. Nom. Distrito Tartagal en los autos: "Pueyrredón, Julio c/Corte, Hugo Reynaldo s/Ejecutivo", Expte. N° 6.252/93, remataré con la base de \$ 254,40 y al mejor postor, con todo lo edificado, clavado y allí plantado: Un lote terreno en la localidad de Salvador Mazza sito en calle Juan B. Alberdi s/N° - Barrio Pueblo Nuevo, identificado como Catastro N° 2.429 - Manzana N° 20 - Parcela N° 14, teniendo las siguientes medidas: 20 mts. de fte., 30 mts. de fondo, lo que hace un total de 600 mts2. Mejoras: se encuentra sin mejoras y con

frente a calle Juan B. Alberdi s/N°. Servicios: agua, luz, video-cable. Estado de ocupación: esta totalmente desocupado. El precio de la base Cde. a 2/3 parte de su valor fiscal. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señala del 30% del precio de compra en el acto del remate y a cuenta del mismo, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión del 5% del precio de compra a cargo del comprador. Sellado D.G.R. 1,25% también a cargo del comprador. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ramón E. Lazarte, Martillero Público.

Imp. \$ 51,00

e) 12 al 14/06/96

O.P. N° 5.233

F. N° 86.553

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL CON BASE

Inmueble ubicado en Barrio Tres Cerritos

El día 14 de junio de 1996, a hs. 17,55, en calle 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados: "Ejecución Hipotecaria que se le sigue a Silva, Jorge Omar; Gutiérrez de Silva, María Antonieta", Expte. N° 1B-68.726/95, remataré con la base de U\$S 19.509,13, el inmueble identificado como Catastro N° 46.404. Sección K, Manzana 71, Parcela 10, Dpto. Capital 01, sito en calle Las Tipas N° 181, B° Tres Cerritos, de esta ciudad. Estado de ocupación: el mismo se encuentra ocupado por el Sr. Jorge Silva, su esposa María A. Gutiérrez Solís de Silva, la Sra. Hilaria Solís y siete hijos del matrimonio. Consta de dos dormitorios, baño, living comedor, cocina (todo con piso de mosaico granito color amarillo y techo de losa), en el fondo existe una prefabricada de madera que es usada como cocina, posee todos los servicios domiciliarios. Superficie: 300 m2. Extensión: 10 m. de frente por 30 m. fondo. Límites según cédula parcelaria: N: fondo de los lotes 7 y 13, S: Calle Las Tipas, E: lote 9; O: lote 11. Edictos: tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 5%. Señala: 30% del precio de venta en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador: Nota: el suscripto es responsable no inscripto ante la D.G.I. La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, 25 de Mayo 322, ciudad - Tel. 320260.

Imp. \$ 51,00

e) 12 al 14/06/96

O.P. N° 5.223

F. N° 86.539

Por: MARIA ESTER HERRERA

JUDICIAL - BASE \$ 8.814.-

Un departamento céntrico

El 13 de junio de 1996, a las 18 horas en calle Santiago del Estero N° 147 de esta ciudad, remataré con base de las 2/3 partes del V. F. \$ 8.814,00 un departamento en calle Caseros 740 6to. Piso. Dpto. "C". Mat. N° 58.149. Manz. 114, Secc. H, Parcela 12 UF. Consta de living-comedor piso parquet, 3 dormitorios c/placares, baño de 1ra.; cocina, 1 habitación de servicios y dos baños; lavadero y balcón. Servicios: agua, luz, cloacas y gas. Habita el Sr. Marcelo Lobo y Srta. Alicia Cartamán en carácter de inquilinos. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 7a. Nom. Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en el juicio que se le sigue a Barrionuevo de Ruud, Isabel - Ejec. Crédito por Expensa, Expte. N° B-74.264/95. Pago: 30% del precio en el acto, saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate. 5% comisión de arancel y sellado 1,25% D.G.R. a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. María Ester Herrera, Martillero Público.

Imp. \$ 51,00

e) 11 al 13/06/96

O.P. N° 5.222

F. N° 86.538

Por: MARIA ESTER HERRERA

JUDICIAL - BASE \$ 421.00

Un terreno en San Luis

El 13 de junio de 1996, a las 18 y 15' horas en calle Santiago del Estero N° 147 de esta ciudad, remataré con base \$ 421,00 un terreno en San Luis, Catastro N° 70.313, Manz. 286B, Parcela 17, Secc. S., Dpto. Capital. Medidas: 12,50 x 25 de fdo. Mejoras: Baldío. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 7a. Nom. Secretaría de la Dra. Adriana G. de Escudero en los autos que se le sigue a Martínez, Juan; Fabián, Zenón - Prep. Vía Ejec. Expte. N° B-53.714/94. Pago: 30% del precio en el acto, saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate. 5% comisión de arancel y sellado 1,25% D.G.R. a cargo del comp. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. María Ester Herrera, Martillero Público.

Imp. \$ 51,00

e) 11 al 13/06/96

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. N° 5.272

F. N° 86.599

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en autos "Chávez Toledo, Raúl

Ernesto - Inscripción de Martillero", Expte. N° B-81.270/96, ordena la presente publicación a fin de que cualquier persona o entidad manifieste oposición alguna probando que el aspirante no cumple con las condiciones exigidas (Art. 2° Ley 3.272 -Provincial). Publíquese edictos por el término de 8 días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación provincial. Fdo.: Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Salta, 31 de mayo de 1996. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria. Imp. \$ 68,00 e) 13 al 25/06/96

O.P. N° 5.204 F. N° 86.486

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom., Secretaría de la Dra. Sara del Carmen Ramallo, en los autos caratulados: "López, Ariel Alejandro s/Inscripción de Martillero", Expte. N° B-79.182/96. Ordena la presente publicación a fin de que cualquier persona o entidad manifieste oposición alguna probando que el aspirante no cumple las condiciones exigidas (Art. 2 Ley 3272). Publíquese edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, mayo 28 de 1996. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 42,50 e) 07 al 14/06/96

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 5.271 F. N° 86.598

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ª Instancia de Personas y Familia de 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Graciela Saravia de Aranda, cita y emplaza por tres días al Sr. Luis Adolfo Boterberg para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Morales, Norma Luz c/Boterberg, Luis Adolfo - Divorcio Vincular - Tenencia Definitiva de Hijos - Expte. N° B-78.987/96" dentro de los nueve

días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial en turno. Salta, 16 de abril de 1996. Fdo.: Dra. Graciela S. de Aranda, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 13, 14 y 18/06/96

O.P. N° 5.244 F. N° 86.563

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "Batallanos, Francisco Alberto - Guarda Judicial sol. p/Miguel B. Córdoba y Nélica Olazo de Córdoba", Expte. N° B-65.219/95, cita a la Sra. María Elena Batallanos a fin de que comparezca a juicio a tomar intervención y hacer valer sus derechos dentro del término de nueve días contados a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Publíquese por dos días. Salta, 17 de mayo de 1996. Fdo. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Imp. \$ 17,00 e) 12 y 13/06/96

O.P. N° 5.158 R. s/c. N° 7.249

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte-Orán, en los autos caratulados: "Orellana, María Natividad - Luna, Angel Rogelio - s/Declaración de Ausencia", Expte. N° 35.851/95, cita a comparecer bajo apercibimiento de Ley a Mario Bernardino Luna a hacer valer sus derechos. Publicación por el término de 10 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dra. Rosa Alicia Márquez, Secretaría. San Ramón de la Nueva Orán, a los 24 días del mes de mayo de 1996. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario.

Sin cargo e) 04 al 19/06/96

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 5.274 F. N° 86.609

REMIS SOL S.R.L.

Fecha de contrato: 10 de enero de 1995 - Modificatoria 20 de marzo de 1996.

Socios: María Hortencia Schedan, argentina, D.N.I. N° 11.783.271, comerciante, viuda, de 41 años de edad, domiciliada en Urquiza 989, de la ciudad de Salta, Capital y Carlos Rafael Morales Miy, argentino, D.N.I. 10.005.235, comerciante, de 42 años de edad, casado con Nora del Valle Giménez, domiciliado en Belgrano 906, de la ciudad de Salta, Capital.

Denominación: Remis Sol S.R.L.

Domicilio Social: Belgrano 906 - Salta.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta o de terceros, la prestación de servicio de remises y todos los servicios complementarios.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de: Pesos treinta mil. Dividido en 3.000 cuotas sociales de un valor nominal de Pesos diez, cada una, suscripción e integración.

Administración y Representación Legal: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de Socios-Gerente denominación que

deberán usar en el sello aclaratorio de su firma, siempre que actúen por la Sociedad.

Duración: El término de duración de la Sociedad será de 20 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Fecha del cierre ejercicio: 31/12 de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 12/06/96. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 13/06/96

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 5.277

F. N° 86.616

CABLE VISION ANIMANA S.R.L.

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL

En reunión de Socios de fecha 03 de agosto de 1995, el señor Vicente Luis Murga, D.N.I. 10.493.547, con la conformidad de su cónyuge, domiciliados en Virrey Toledo N° 146 y la señora Carmen Rosa Arias de Murga, domiciliada en Virrey Toledo N° 334, ambos ceden y transfieren a favor de los señores Mario Norberto Catacata, D.N.I. N° 14.845.428 y Carlos Francisco Brito, L.E. N° 7.238.263, la cantidad de diez (10) cuotas sociales que representan el cien por ciento (100%) del capital de Cable Visión Animana S.R.L., haciéndolo por el valor de diez mil pesos (\$ 10.000) monto este que representa el capital integrado a esa fecha colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a los cedentes.

Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) dividido en 10 (cuotas) de cuatro mil pesos (\$ 4.000) cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios integrando cada socio un veinticinco por ciento (25%) del total suscripto o sea el socio Mario Norberto Catacata suscribe nueve (9) cuotas de cuatro mil pesos (\$ 4.000),

cada una e integra la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000) y el socio Carlos Francisco Brito suscribe una cuota de pesos cuatro mil e integra la suma de pesos mil (\$ 1.000) comprometiéndose cada socio a integrar el restante capital suscripto por cada uno en un lapso no mayor de dos años a contar de la inscripción del Contrato Social original en el Registro Público de Comercio.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 27,00

e) 13/06/96

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 5.221

F. N° 86.536

ESTIRPE S.A.

Asamblea Ordinaria

El Síndico Titular de Estirpe S.A. convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día sábado 29 de junio de 1996, a horas 9,00 en las instalaciones del Club Social de Campamento Vespucio, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos socios para refrendar el acta.
- 2º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3º) Tratamiento y Consideración Balance General, Estado de Resultado y Memorias Ejercicios 93/94 y 94/95.
- 4º) Situación de la Empresa.
- 5º) Remoción Directores, elección nuevo Directorio.
- 6º) Remuneración Directores y Síndico.
- 7º) Concurso Preventivo.

Cr. Rafael A. Delgadillo

Síndico Titular

Imp. \$ 85,00

e) 11 al 18/06/96

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 5.266

F. N° 5.266

ASOCIACION MUTUAL MUNICIPAL

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Normalizadora e Interventora de la Asociación Mutual Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por su Estatuto y Resolución N° 790/82; convoca a todos sus asociados a la "Asamblea General Ordinaria", a realizarse el día 13 de julio de 1996 a Hs. 12.00, en su sede social Córdoba N° 462 de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración de Resoluciones y Actas anteriores.
- 2º) Informe Institucional.
- 3º) Consideración de Memoria, Ejercicio y Balance, e informe de Comisión Normalizadora.
- 4º) Elección de nueva Comisión Directiva, según Estatuto, Art. 29.

La Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios inscriptos, pasados 30 minutos sin este quórum, la Asamblea sesionará con los socios presentes, Art. 35 Est.

Héctor Ubaldo Varas	La Comisión Directiva
Miembro Com. Normalizadora	Rubén Ordóñez
Imp. \$ 6.50	Miembro Com. Normalizadora
	e) 13/06/96

RECAUDACION

O.P. N° 5.281

Saldo anterior	\$ 74.747,43
Recaudación del día 12/06/96.....	\$ 458,80
TOTAL	\$ 75.206,23

